

CONTRATO DE ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. SEN-LPN-002-2023

“RENOVACION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE EMPRESARIAL PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)”

Nosotros: **TOMÁS ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Químico, y portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-05321; actuando en mi condición de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad nombrado mediante Acuerdo de delegación No. SEN-115-2022 en fecha 12 de junio de 2022, con oficinas administrativas en la colonia Tepeyac, calle Yoro, contiguo a farmacia Kielsa, con, 08011975053210 y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**”, por otra parte **SANTIAGO BENEDIT GOMEZ**, mayor de edad, casado, español con carnet de extranjero residente 01-0812-2017-02293 de este domicilio, quien actuando en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **NAVEGA, S.A DE C.V.**, con oficinas administrativas en Colonia Los Almendros, Edificio Plaza TIGO, final del Boulevard Morazán, con RTN 08019000218669, una Sociedad constituida originalmente como **METRORED, S:A DE C.V.**, mediante Escritura Pública número Ciento Seis (106) autorizado por el Notario Arturo H Medrano C., en fecha cinco (05) de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) inscrita bajo el Asiento número **Sesenta (60)** del **Tomo Cuatrocientos cuarenta y seis (446)** del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; modificada a su actual denominación mediante Escritura Pública número Un mil cuatrocientos treinta y uno (1431) en fecha veintiocho (28) de Septiembre de dos mil nueve (2009) autorizado por el Notario Juan Ángel Benavides Paz, inscrita bajo Matricula número Seis Siete Siete Ocho Tres (67783) Inscripción número **Tres Ocho Uno Tres (3813)** del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la Propiedad, que se lleva en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa- Acreditando su condición y facultades con que actúa mediante Escritura Pública número diecisiete (17), de fecha siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017) ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facusse e inscrito bajo Matricula número Seis Siete Siete Ocho Tres (67783) inscripción número Treinta y nueve mil doscientos dos (39202) Del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y quien para efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, así para referirse de manera conjunta se denominarán “**LAS PARTES**”. Ambas



📍 Colonia Tepeyac, calle Yoro, bloque Q51. ☎️ +504 2232-8500 ✉️ info@sen.hn



Secretaría de Energía Hn



senhnoficial



Secretaría de Energía Honduras



senhnoficial



www.sen.hn

encontrándose en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, libre y espontáneamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos **CONTRATO DE RENOVACION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE EMPRESARIAL PARA LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**, el cual se registrá de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El presente contrato se deriva del Proceso de Licitación Privado Nacional No. **SEN-LPRIN- 002-2023**, misma que fue adjudicada mediante carta de adjudicación con fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA:OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta “**EL CONTRATANTE**” que el presente contrato,tiene por objeto la renovación de licencias de Microsoft Office Empresarial, tal como se detalla en la Sección IO-03 Objeto de Contratación del Documento de Licitación Privada No. SEN-LPriN-002-2023 y se amplía mediante este contrato en la **CLÁUSULA SEXTA.** - Especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TERCERA: LAS CONDICIONES** Especiales del Contrato (CEC), complementaran/o enmendaran las Condiciones Generales del Contrato (CGC) las cuales se encuentran debidamente especificadas en los pliegos de condiciones y en caso de haber conflicto, las prohibiciones aquí dispuestas prevalecerán sobre la (CGC) y las demás establecidas en la Sección II de los pliegos de Condiciones los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA:**El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la recepción de las licencias por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA (SEN),para lo cual el “CONTRATISTA” tendrá el plazo de cinco (5) días calendarioscontados a partir de la fecha en que se firma el presente contrato y la entregase hará de manera digital a la Unidad Tecnológica Institucional (UTI) la cualemitirá constancia por escrito que el servicio se recibió conforme. **CLAUSULA QUINTA: BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS:** a) Adquisición de ciento cincuenta y cinco (155) licencias de office 365 Business estándar; b) Adquisición de ocho (8) licencias office 365 Enterprise. Como se describe en las especificaciones de la cláusula sexta: **CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** 1. Licencias Office 365 Business Standard, debe incluir: **a)** Hospedaje de correo con buzón de 50 Gb; **b)** Dirección de dominio de correo personalizada; **c)** Versiones de escritorio de las aplicaciones de office: Outlook, Word, Excel, PowerPoint y OneNote. 2. Licencias Office 365 Enterprise E5, debe incluir: **a)** Debe incluir: Outlook, Word, Excel y PowerPoint, junto con servicios como Exchange, OneDrive, SharePoint y Microsoft Teams; **b)** Hospedaje de correo con buzón de 100 Gb., **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA dentro de los siguientes treinta (30) días de la

📍 Colonia Tepeyac, calle Yoro, bloque Q 51. 📞 +504 2232-8500 ✉ info@sen.hn



Secretaría de Energía Hn



senhnoficial



Secretaría de Energía Honduras



senhnoficial



www.sen.hn

notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 453,186.00)** más el Impuesto Sobre Ventas del quince por ciento (15%) correspondiente a un valor de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 90/100 (L 67,977.90)** quedando un total a pagar por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 90/100 (L 521,163.90)** **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los bienes objeto del mismo, el pago del valor del contrato se hará mediante un único pago en la monedanacional Lempiras mediante transferencia a través del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) deduciendo del pago la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 90/100 (L 67,977.90). CORRESPONDIENTE A LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.** **CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS A PRESENTAR PREVIO AL PAGO:** 1.-Factura original, 2.- Recibo Original a Nombre de la Tesorería General de la República, 3.-solvencia el SAR vigente, 4.- constancia del SIAFI 5.-Certificación vigente de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del estado (ONCAE) **Estructura Presupuestaria:** El Presente Contrato se suscribe de acuerdo a la estructura presupuestaria del presupuesto correspondiente al año 2023 Derecho sobre bienes intangibles bajo el objeto de gasto 22400. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DISPOSICION EN CASO DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA:** Plazo y Vigencia: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir del trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) al trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) según lo establece los pliegos en la CC-02 Sección II. O a partir de la fecha en que las licencias sean entregadas por “**EL CONTRATISTA**” en las instalaciones del “**CONTRATANTE**” y debidamente recepcionadas mediante el acta de aceptación otorgada a través de la Unidad Tecnológica Institucional (UTI)



📍 Colonia Tepeyac, calle Yoro, bloque Q 51. ☎️ +504 2232-8500 ✉️ info@sen.hn



Secretaría de Energía Hn



senhno oficial



Secretaría de Energía Honduras



senhno oficial



www.sen.hn

la que emitirá constancia por escrito que el servicio se recibió conforme.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del CONTRATANTE 1.- Efectuar el pago en tiempo y forma 2.- Informar en forma oportuna al CONTRATISTA sobre fallas de los entregables para que este proceda a brindar el mantenimiento requerido.- **Obligaciones del CONTRATISTA: 1-** Entregar los bienes/suministro en el plazo de entrega consignado en el presente contrato. 2. Cumplir con las Especificaciones técnicas descritas en este contrato y contenidas en el Pliego de condiciones anexo al mismo. 3. Brindar soporte técnico y garantía de las licencias suministradas. 4.- Brindar asistencia técnica oportuna al CONTRATANTE en caso de este necesitarlo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son causas de terminación del presente contrato las siguientes: por Incumplimiento; determinado en los pliegos de condiciones en la sección II CC-03 condiciones de contratación la cual se amplía mediante este contrato, terminación por incumplimiento (a) El comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias (a) si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el comprador, b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, o las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; c) en caso de recorte presupuestario de fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país,

CLÁUSULA DECIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL CONTRATANTE” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el departamento de Seguridad de EL CONTRATANTE a efectos de instruir a su personal sobre las medidas del cumplimiento considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este contrato “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas manuales y procedimientos propiedad de EL CONTRATANTE a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de las mismas puedan acarrear contra EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN:** ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Presente contrato sin previo permiso y consentimiento por escrito de la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos de



📍 Colonia Tepeyac, calle Yoro, bloque Q 51. ☎️ +504 2232-8500 ✉️ info@sen.hn



Secretaría de Energía Hn



senhnoficial



Secretaría de Energía Honduras



senhnoficial



www.sen.hn

notificación cada una de las partes establece como personal responsable el siguiente: “**EL CONTRATANTE**” Abogado, Luis Alfredo Munguía, quien se desempeña como Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), cuya Dirección es la siguiente: Col. Tepeyac Bloque QS1 Calle Real de Minas Contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfono: PBX (504) 2232-8500, misma que puede ser cambiada y la que se le notificara oportunamente al **CONTRATISTA**, por parte de “**EL CONTRATISTA**”, se nombra a **SANTIAGO BENEDIT GÓMEZ**, mayor de edad, casado, español con carne de extranjero residente 01-0812-2017-02293 cuya dirección es la siguiente: Colonia los Almendros Edificio Plaza TIGO, con copia electrónica al señor Marco Tulio Martínez Martínez cuya dirección de correo es la siguiente tmartinez@tigo.com.hn, en caso que el **CONTRATISTA** cambie de dirección o nombre a otra persona deberá notificarlo por escrito a la Secretaría de Estado en despachos de Energía (SEN) **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** el Comprador podrá en cualquier momento efectuar cambios dentro del Marco General del contrato, mediante orden escrita al proveedor. **CLAUSULA CLÁUSULA DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo por la solución pacífica en caso de persistir la controversia las partes tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de Justicia, en cuyo efecto “**EL CONTRATISTA**” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del “**CONTRATANTE**” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA VIGESIMA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si se presentara un evento de Fuerza mayor, el **CONTRATISTA** notificará por escrito al **CONTRATANTE** a la brevedad posible sobre dicha condición y causa, **EL CONTRATISTA** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del presente contrato en la medida que sea razonablemente práctico y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así



📍 Colonia Tepeyac, calle Yoro, bloque Q 51. 📞 +504 2232-8500 ✉️ info@sen.hn

como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona está autorizada en nombre y representación de las partes, sea este empleado o trabajador, socio o asociado, a realizar a) prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del presente contrato dejando manifestado ambas partes que durante el proceso de contratación o adquisición objeto del presente contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por los empleados o trabajadores, socios o asociados de las partes, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista i.- la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y,



📍 Colonia Tepeyac, calle Yoro, bloque Q 51. ☎️ +504 2232-8500 ✉️ info@sen.hn

en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS Y/O RELACIONADOS AL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1. Documentos de Licitación Privada No. SEN-LPriN-002-2023. 1. Pliego de Condiciones 2. Acta de Evaluación del Comité 3. Resolución. 4. Carta de Adjudicación. (todos los anexos al mismo) **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para proceder a la Ejecución de la garantía de cumplimiento Según lo dispuesto en el artículo 127 de la ley de contratación del estado y los artículos 253, 255 y 256, del Reglamento de la Ley de contratación del Estado. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la firma y hasta que se cumplan las obligaciones establecidas, comprometiéndose al fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo texto en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central a los 11 días del mes diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



T. R. S.
**TOMÁS ANTONIO RODRIGUEZ
SÁNCHEZ**
EL CONTRATANTE

**SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y
ELECTRICIDAD ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022**

**NAVEGA
S.A DE C.V**

**SANTIAGO BENEDICT GOMEZ
GENERAL GENERAL
NAVEGA S.A. DE C.V.**

📍 Colonia Tepeyac, calle Yoro, bloque Q 51. ☎ +504 2232-8500 ✉ info@sen.hn



Secretaría de Energía Hn



senhnoficial



Secretaría de Energía Honduras



senhnoficial



www.sen.hn